

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS/
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL
 para remediar las desgracias ocasionadas
 por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	3.658.754'46
760	Ayuntamiento de Moral Zarzal.....	50
761	Vecindario de id.....	43'71
762	Remesa del Consulado de España en Cete, letra por valor de 1.518 francos, con el beneficio del cambio....	1.722'93
763	Remesa del Consulado de España en Charlestown, letra por valor de 41 libras esterlinas, 13 chelines y 9 peniques, con el beneficio del cambio....	1.192'15
764	Remesa del Consulado de España en Boston, letra por valor de 2 libras esterlinas, con el beneficio del cambio.....	57'20
765	Remesa del Consulado de España en Hamburgo.....	164'69
766	Remesa del Consulado de España en Hong-Kong, letra por valor de 637 pesos 58 centavos, con el beneficio del cambio.....	3.187'90
767	Remesa del Consulado de España en Guatemala.....	2.552'75
768	Remesa del Consulado de España en Bayona.....	941'55
		3.668.667'34
769	Recaudado en provincias en los días 8, 9 y 11 del actual.....	602'72
	SUMA	3.669.270'06

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jesús Castrillón pidiendo que se indulte á su hermano José Castrillón Menéndez de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión que la Audiencia de Lugo le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta la larga prisión preventiva sufrida por el reo, su buena conducta y que lleva extinguidas tres quintas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar dos años de los diez y siete, cuatro meses y un día á que fué condenado José Castrillón Méndez, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Sánchez pidiendo que se indulte á su esposo Tomás Maqueda Marcos de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Utrera le impuso en causa por el delito de hurto:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida, los buenos antecedentes del reo, que no resultó perjuicios de tercero, y que el Fiscal en sus conclusiones definitivas pidió para el procesado una pena mucho menor que la impuesta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que fué condenado Tomás Maqueda Marcos por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonia Tomás Cabañas pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte la impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que la suplicante lleva cumplidas tres cuartas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta irreprochable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonia Tomás Cabañas del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenada en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio y Longinos González Piqueras pidiendo indulto de la pena de dos años y once meses de prisión correccional que la Audiencia de Murcia les impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta el tiempo de condena sufrido por los reos, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio y Longinos González Piqueras del resto de la pena de dos años y once meses de prisión correccional á que fueron condenados en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Paula Compagni pidiendo que se indulte á su hijo Ramón Rodríguez Compagni de la pena de diez y seis años y seis meses de reclusión que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta el estado de embriaguez en que el reo cometió el delito y los brillantes informes que de él da el Director del establecimiento penal en que cumple su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ramón Rodríguez Compagni de la quinta parte de la pena de diez y seis años de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Fernando Sanjurjo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Castropol á inscribir cierto documento, pendiente en este Centro en virtud de alzada del interesado:

Resultando que con fecha 19 de Septiembre de 1881 y por medio de expediente posesorio, se inscribió á nombre de Don Pedro Fernández Arruñada, una finca sita en el lugar del Chao de Porzún y cabecera de la Cortiña, nombrada de Xanelo:

Resultando que la anterior inscripción fué extendida para hacer posible la de una escritura de venta con pacto de retro

otorgada algún tiempo antes por el Fernández Arruñada á favor de D. Pedro Fernández Castañeira, que inscribió en efecto su adquisición en el Registro:

Resultando que por escritura otorgada en Vega de Ribadeo, á 16 de Noviembre de 1890, D. Fernando Sanjurjo y Lamas, haciendo constar previamente que por título hereditario le pertenecían en pleno dominio la finca mencionada y otra en el mismo lugar llamada Rubial, dió ambas en arrendamiento á D. Pedro Fernández Castañeira, el cual en la cláusula 10 de la misma escritura manifestó, para evitar el litigio que con el otro contratante iba á tener, que aunque por título de compra adquirió la primera de las aludidas fincas de D. Pedro Fernández Arruñada, convencido de que éste no era dueño de ella por resultar de títulos auténticos que pertenecía al causante del Sr. Sanjurjo, así lo reconocía y declaró á los efectos del art. 2.º de la ley Hipotecaria, y para que el citado señor pidiera la inscripción procedente á su favor y la cancelación de la que Fernández Castañeira obtuvo con el vicio de nulidad de que queda hecha mención:

Resultando que presentado este documento en el Registro de la propiedad de Castropol, fué denegada su inscripción por advertir los siguientes defectos: primero, porque lo manifestado por Castañeira en la cláusula 10 no es suficiente para desvirtuar lo que consta en el Registro, ni para que se tengan por nulos actos en que no es aquél el único interesado; segundo, porque el convenio contenido en la dicha cláusula no está comprendido en el art. 2.º de la ley Hipotecaria; tercero, porque aun acreditada en debida forma la nulidad de los asientos del Registro no se lograría la inscripción á nombre del Sr. Sanjurjo, pues faltaría la previa á favor del otro otorgante; y cuarto, porque el arrendamiento no reúne las circunstancias del núm. 5.º del art. 2.º de la ley, ni las fincas están inscritas á nombre de D. Fernando Sanjurjo, no acreditándose tampoco que éste adquiriera antes del 1.º de Enero de 1863 el dominio de las fincas:

Resultando que D. Jerónimo Méndez de la Torre, en representación de D. Fernando Sanjurjo, promovió recurso gubernativo contra la anterior calificación, que impugnó, alegando: primero, que el art. 20 está cumplido, porque inscrito el inmueble á favor de Fernández Castañeira, la inscripción que hoy se pide es la continuación de la historia jurídica del predio; segundo, que la cláusula 10 de la escritura de que se trata contiene una transacción, título inscribible, según el art. 144 de la Ley Hipotecaria, é implica un reconocimiento de dominio, que es también inscribible, según el artículo 2.º de la misma Ley; tercero, que cancelada la escritura de Fernández Castañeira, no revive el derecho de Fernández Arruñada, como equivocadamente entiende el Registrador, ya que de otra suerte se quedaría el últimamente citado con la finca y con el precio que por ella se le dió; y cuarto, que si el Registrador estima que el arrendamiento no es inscribible, no se explica por qué lo liquidó:

Resultando que oído el Registrador informó que su nota es procedente y que debe ser confirmada, porque hay que reputar verdadero lo que en el Registro consta, hasta que los Tribunales declaren reos de falsedad al Sr. Arruñada y á los testigos y funcionarios que intervinieron en el expediente posesorio, porque ni Fernández Castañeira, mero poseedor de la finca, podía reconocer el dominio de la misma á favor de Sanjurjo ni de otro alguno, ni el dominio, por su propia índole, es susceptible de reconocimiento; concepto que sólo puede aplicarse con propiedad á los demás derechos reales; porque si fuera posible atribuir al dicho de Castañeira la fuerza y el alcance que se pretenden, quedaría borrada como falsa toda la historia de la finca en el Registro, y el art. 20 sería obstáculo insuperable á la inscripción de la escritura de que tratamos; y que en el caso actual no hay transacción, porque, según afirma Escribiche, ésta es nula si cualquiera de los otorgantes sabe que no tiene derecho alguno sobre la cosa, y además por ser requisito de la transacción que no sea gratuita:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota por las mismas razones que el Registrador aduce:

Resultando que D. Jerónimo Méndez, con la ya dicha representación, se alzó de ese acuerdo presentando escrito en que, aparte razones ya conocidas, alegó: que la argumentación del Registrador sobre el reconocimiento del dominio es en un todo aplicable á la sentencia llamada á decidir á cuál de dos que lo reclaman pertenece ese derecho; y que Sanjurjo deja á Castañeira en arrendamiento la finca asunto de esta controversia, lo cual prueba que el contrato es oneroso y no gratuito, por lo cual tiene el requisito que, según según se alega, es característico de la transacción:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos, y además porque ningún precepto legal ordena la inscripción de un acto que sobre no estar comprendido en el art. 2.º de la Ley Hipotecaria, no es en manera alguna transacción, pues le falta el requisito indispensable de ser la cosa dudosa, é impuso las costas al recurrente:

Resultando que éste se alzó de esa providencia para ante la Dirección é insistió en que en el contrato origen del recurso hay un título traslativo de la posesión, un reconocimiento de dominio, y en cierto modo una transacción, y aun dando por supuesto que por estos dos últimos conceptos el título no es inscribible, siempre lo será por el primero:

Vistos los artículos 20, 82 y 228 de la Ley Hipotecaria: Considerando que la manifestación hecha por D. Pedro Fernández Castañeira en la cláusula 10.ª del contrato que otorgó con D. Fernando Sanjurjo lleva consigo la cancelación del asiento extendido á su nombre, puesto que en ello consiente; mas no puede anular la inscripción posesoria á favor de D. Pedro Fernández Arruñada, ya que con arreglo al artículo 82 de la Ley Hipotecaria sólo es lícito conceder tal eficacia al consentimiento de éste, y en su defecto, á la sentencia recaída en juicio en que se le hubiere oído y vencido:

Considerando que es consecuencia lógica de tal premisa la de que cancelada la inscripción del Sr. Castañeira revivirá la de su causante Sr. Arruñada, y el art. 20 de la Ley Hipotecaria será obstáculo insuperable á la inscripción del derecho que sobre la finca pretende tener D. Fernando Sanjurjo:

Considerando que si por esta razón no es inscribible la escritura de 16 de Noviembre de 1890, tampoco lo es por la de que, constituido en su virtud un derecho real de arrendamiento, á la inscripción de éste ha de proceder por necesidad, según el art. 228 de la Ley, la de propiedad á nombre del Sr. Sanjurjo, y para esto, descartado el primer inconveniente de que ya se ha hecho mención, no bastan, como es notorio, las afirmaciones de Castañeira, pues son preeisos los documentos justificativos de tal dominio, y aun las previas inscripciones que el mismo artículo exige hasta llegar á un título anterior al 1.º de Enero de 1863:

Considerando que así es como quedará justificado y completo el tracto sucesivo, cancelada que sea por de contado la inscripción posesoria mediante trámites legales, y no del modo que el recurrente pretende, pues de prevalecer el criterio de éste arrancaría la inscripción de la finca en cuestión

de dos asientos posesorios anulados por simple manifestación de uno de los poseedores, y el derecho de propiedad derivaría de un reconocimiento hecho por quien tenía sobre el inmueble la mera posesión, basada en un título nulo y aun quizás falso, todo lo cual, bien se alcanza, sería ilegal y absurdo:

Considerando que cuanto queda expuesto dicese tan solo de la finca nombrada Xanelo, mas en lo concerniente á la otra comprendida en el título llamada Rubial no existen las mismas razones, y de todas suertes, por no haber sido objeto del recurso, tampoco demanda por parte de este Centro declaración especial;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 218.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

1.249. MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL MITTEL GRUND Y DEL OSTE BANK (ELBA). (A. a. N., núm. 203/1.210. Paris, 1891.) A consecuencia de las alteraciones ocurridas en el Mittel Grund, se han hecho las siguientes modificaciones:

Las dos boyas-valizas que hasta ahora señalaban los extremos del Mittel Grund (véase el Aviso núm. 118/625 de 1888), han cambiado de lugar como sigue:

La boya del W. se ha trasladado á 770^m al S. 76° E., en 7^m 5 de agua, en la enfilación del Galgember con el hospicio de la población de Duhnen.

Situación: 53° 56' 24" N. y 14° 49' 19" E.

La boya del E. se ha llevado sobre 6^m 5 de agua, á 730^m hacia el E., en la enfilación del campanario de Ritzebuttel con el ángulo del muelle inmediato á la valiza de bola (Kugelbake).

Situación: 53° 35' 39" N. y 14° 52' 14" E.

Se han fondeado dos boyas cónicas negras en los ángulos SW. y SE. del Mittel Grund; la una, en 7^m de agua bajo las siguientes demoras: el faro de Newerk, al S. 80° W.; la valiza de bola (Kugelbake), al S. 44° E.; el castillo de Ritzebuttel, un poco abierto al E. de la iglesia de Döse.

Situación: 53° 55' 50" N. y 14° 59' 8" E.

La segunda boya está en 7^m de agua bajo las siguientes demoras: el faro de Newerk, al S. 83° W.; la valiza de bola, al S. 35° E.; Galgenberg, enfilado con las casas del W. del pueblo de Duhnen.

Situación: 53° 55' 40" N. y 14° 51' 17" E.

Sobre el Mittel Grund varían los fondos entre menos de 5^m y 4^m. Los buques de 6^m de calado, en bajamar ordinaria, pueden navegar en todo tiempo por el canal S.; pero los que calen más, deben tomar el canal del N.

A consecuencia de las alteraciones ocurridas en el Oste Bank, ha sido necesario cambiar de sitio las siguientes boyas, situadas en el lado N. del canal:

1.º La boya cónica negra núm. 20 se ha trasladado á unos 450^m al S. 10° W., en 6^m de agua en bajamar.

Situación: 53° 51' 20" N. y 15° 8' 6" E.

2.º La boya cónica negra núm. 21 se ha llevado á unos 900^m hacia el S. 13° E., por 6^m de agua en bajamar.

Situación: 53° 52' N. y 15° 11' 1" E.

3.º La boya cónica negra núm. 22 se ha trasladado á unos 350^m al S. 3° E., por 7^m de agua en bajamar.

Situación: 53° 52' 51" N. y 15° 13' 47" E.

Cartas números 45 y 782 de la sección II.

1.250. SITUACIÓN DE LAS LUCES DE EINSWARDEN Y DE FLAGBALGERSIEL (WESER). (A. a. N., núm. 203/1.211. Paris, 1891.) La luz roja que se exhibe desde la parte de arriba del pueblo de Einswarden (véase el Aviso número 123/713 de 1891), está situada en 53° 30' 41" N. y 14° 43' 6" E.

Las dos luces blancas inmediatas á Flagbalgersiel están respectivamente en 53° 30' 15" N. y 14° 42' 43" E. y 53° 30' 4" N. y 14° 43' 16" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 54, y cartas números 45 y 782 de la sección II.

1.251. RESTABLECIMIENTO DE LA VALIZA DEL SUDEROOG SAND, ENTRE SCHMALTIEF Y ALTE HEVER (SCHLESWIG-HOLSTEIN). (A. a. N., núm. 203/1.212. Paris, 1891.) Se ha construido una nueva valiza en reemplazo de la que había en Suderoog Sand, y que fué destruida (véase el Aviso núm. 71/417 de 1891).

La nueva valiza, situada á 2.600^m al SE. de la antigua, es una pirámide cuadrangular truncada, acabada en cúpula con una mira de figura esférica.

Cartas números 45 y 782 de la sección II.

MAR NEGRO

Rusia (costa del Cáucaso).

1.252. NUEVO FARO EN EL CABO PITSUNDA. (A. a. N., número 204/1.214. Paris, 1891.) En el extremo del cabo Pitsunda (costa del Cáucaso), se ha construido un faro que funciona con regularidad desde el 15 al 27 de Octubre de 1891. Exhibe una luz blanca, variada por destellos sucesivos blancos y rojos.

El intervalo que separa un destello blanco de uno rojo es de 15 segundos, quedando mientras tanto visible la luz blanca; el intervalo entre un destello rojo y uno blanco es de 45 segundos.

La luz está elevada 21^m 4 sobre el nivel del mar; ilumina todo el horizonte marítimo hasta la distancia de unas 10 millas.

La torre del faro es de hierro, cilíndrica y pintada de blanco, hallándose unida á una casa de un piso con galería.

El aparato es dióptrico, de tercer orden. El faro está colocado cerca de un gran bosque de pinos. Puede llegarse fácilmente por el lado S. del cabo.

Situación: 43° 8' 30" N. y 46° 28' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 210, y carta número 101 de la sección III.

MAR DE AZOF

Costa N.

1.253. SILBATO DE NIEBLA EN EL FARO DE BIELOSARAI. (A. a. N., núm. 204/1.215. Paris, 1891.) Se ha instalado en el faro de Bielosarai un silbato que sonará en tiempos de niebla cada minuto, en series de tres sonidos cortos sucesivos, separados uno de otro por un intervalo de 5 segundos, siguiendo al tercer sonido una pausa de 43 segundos.

Estos sonidos se podrán oír de 1 milla á 3,5 millas, según que el viento sea contrario ó favorable.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 218.

Costa S.

1.254. DESIGNACIÓN DE UN BANCO DESCUBIERTO EN LA BAHÍA DE TEMRIUK. (A. a. N., núm. 204/1.216. Paris, 1891.) El banco de 2^m 9, recientemente descubierto en la bahía de Temriuk (véase el Aviso núm. 193/1.119 de 1891), que se llamó en este Aviso «banco Kasbek», se llama Banco de Temriuk (Temriukski).

Carta núm. 101 de la sección III.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Jefe interino, LUIS G. BAYO.

NÚMERO 219.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

1.255. DESAPARICIÓN DE UNA BOYA EN EL PUERTO DE TÉNES. (A. a. N., núm. 206/1.236. Paris, 1891.) Según comunica á su Gobierno el Contraalmirante Viviellé, la boya cónica que estaba situada sobre el cantil de la cabeza W. del rompeolas que existe en el puerto de Ténes (véase el Aviso número 59/344 de 1890), ha desaparecido, á causa del temporal, el 21 de Octubre de 1891.

Cartas números 2.158 y 800 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W).

1.256. INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS MUERTOS EN LA RADA DE SAN JUAN DE LUZ. (A. a. N., núm. 206/1.234. Paris, 1891.) El Ministerio francés de Obras públicas ha mandado instalar dos nuevos muertos en la rada de San Juan de Luz.

NOTA. Los nuevos muertos de San Juan de Luz se destinan para el amarre de todos los buques, sin distinción, y se advierte á los navegantes que les conviene valerse de ellos, y que además hay peligro en no utilizarlos. A fin de hacer más seguro el amarre, la Cámara de Comercio de Bayona ha dispuesto almacenar en Socca calabrotes dedicados á este objeto, y que se alquilarán á los Capitanes que los pidan mediante una corta retribución.

Plano núm. 199 A, de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

1.257. FARO FLOTANTE DE LONG SAND (ERRATA EN EL CUADERNO DE FAROS). (A. a. N., núm. 206/1.235. Paris, 1891.) En la situación del faro flotante de Long Sand, léase: 51° 47' 40" N. y 7° 52' 49" E.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 40.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

1.258. RESTOS FLOTANTES. (A. a. N., núm. 206/1.237. Paris, 1891.) El vapor inglés King Alfred pasó el 2 de Octubre de 1891 al SW. de las Azores, cerca de un casco de buque de 60 metros de eslora, flotando, con la quilla arriba, y ofreciendo peligro para la navegación.

Situación: 37° 27' N. y 21° 27' E.

El Capitán del Saint Germain, de la Compañía general Transatlántica francesa, anuncia que el 1.º de Octubre de 1891, estando por los 30° 41' N. y 50° 3' W., encontró un barco entre dos aguas y con dos palos que salían de la superficie del mar.

Carta núm. 192 a de la sección I.

Estados Unidos.

1.259. CAMBIO TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE DEL BAJO WINTER-QUARTER (VIRGINIA). (A. a. N., núm. 206/1.238. Paris, 1891.) La goleta Driift, que reemplazaba al faro flotante Winter-Quarter, se ha sustituido provisionalmente con el remolcador Argus, cuyo casco es negro, los costados pintados

de amarillo y la chimenea amarilla con una estrella blanca en cada lado.

Este faro provisional exhibe una luz roja al tope de mesa-na: en tiempo de niebla deja oír un silbato, con los mismos toques que daba el faro flotante 45, al que reemplaza.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 160.

1.260. SEÑAL DE NIEBLA EN LA ESTACIÓN DEL FARO DE MOUNT-DESERT (MAINE). (A. a. N., núm. 206/1.239. Paris, 1891.) Desde el 30 de Noviembre de 1891 se tocará en la estación del faro de Mount-Desert, y en tiempo de niebla una trompeta, cuyos sonidos tendrán siete segundos de duración, separados por intervalos de silencio de cuarenta segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 98.

1.261. RETIRADA DE LA CAMPANA DE NIEBLA DEL FARO DE CASTLE HILL (RHODE ISLAND). (A. a. N., núm. 206/1.240. Paris, 1891.) Desde el 30 de Noviembre de 1891 no funcionará la campana de niebla que estaba instalada en el faro de Castle Hill, á 1/2 entrada de la bahía de Narraganset.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 124.

1.262. SUSTITUCIÓN DE LA LUZ DE LA PUNTA GREENBURY POR OTRA COLOCADA EN EL BAJO DE DICHA PUNTA (RADA DE ANNAPOLIS.—BAHÍA DE CHESAPEAKE). (A. a. N., núm. 204/1.217. Paris, 1891.) Desde el 15 de Noviembre de 1891, en una caseta hecha sobre tres metros de agua, en la extremidad S. del bajo que sale de la punta Greenbury, por el lado N. de la entrada del río Severn, se encenderá una luz fija blanca, de 4.º orden. La luz estará elevada 12^m,2 sobre el nivel del mar, siendo visible, en tiempo claro, desde casi todo el horizonte hasta la distancia de 12 millas.

La caseta, que es exagonal blanca con linterna negra, está construida sobre pilotes á tornillo.

Situación: 38º 58' 6" N. y 70º 14' 57" W.

En tiempos foscos ó de niebla, una campana dará mecánicamente dos golpes cada diez segundos.

En la fecha indicada se apagará la luz que se exhibe actualmente en la punta Greenbury.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 170.

1.263. LUMINACIÓN DE UN FARO EN EL BANCO DE LA ISLA BATTERY (RÍO DE SAN JUAN.—FLORIDA). (A. a. N., número 204/1.218. Paris, 1891.) El 25 de Septiembre de 1891, en el faro situado en la punta SE. del banco de la isla Battery, á 1,3 millas al S. 58º W. del faro del río de San Juan, se ha encendido una luz fija roja; esta luz se ha establecido en dos metros de agua sobre tres pilotes juntos que llevan de día una marca roja.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 194, y 85 A de 1889, pág. 4.

GOLFO DE MÉJICO

Yucatán.

1.264. BAJO DELANTE DE LA PUNTA DE PALMAS. (A. a. N., número 204/1.219. Paris, 1891.) El Capitán Brinch, del Imperieuse, anuncia que perdió su buque en un bajo que existe delante de la punta de Palmas, costa NW. de Yucatán.

Este bajo, de coral y de pequeña extensión, tiene 2^m,7 de agua encima y está separado de la costa por fondos de 6^m,4. Situación aproximada: 21º 5' N. y 84º 8' W.

Cartas núms. 115 y 184 de la sección IX.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Jefe interino, LUIS G. BAYO.

NÚMERO 220.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

SKAGERRAK

Noruega.

1.265. CHRISTIANSAN.—VALIZAMIENTO. (A. a. N., número 205/1.221. Paris, 1891.)

1.º Existe una valiza de hierro sobre el banco Duersöhansen, al SE. de la isla Dversö.

2.º Una valiza de hierro marca la piedra Bogrundsk.

3.º Se ha construido una pirámide blanca sobre el extremo S. de la isla Sedholm (al S. de Herö).

4.º La boya que marcaba el bajo de 1^m,5 de agua (Kirkeboe), situado al NW. de la isla Dybingr, no existe; el punto peligroso se ha marcado con una barra de hierro.

NOTA. Una mancha blanca que se ve en la ladera del cerro de Dueknipen, por encima de la batería, sirve para limitar las bordadas de los buques de vela que se dirijan al fondeadero de Christiansand.

Carta núm. 819 de la sección II.

KATTEGAT

Dinamarca.

1.266. FARO FLOTANTE DE SCHULTZ. (A. a. N., número 205/1.222. Paris, 1891.) El faro flotante de Schultz tiene un solo palo con bola en el tope; tiene también un baticulo sin bola.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 80.

SUND

Dinamarca.

1.267. SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE LAPPEGRUND. (A. a. N., núm. 205/1.223. Paris, 1891.) Se ha observado desde

el Marengo que la enfilación del faro flotante de Lappegrund con la luz de Kronborg daba el arrumbamiento de S. 16º E., lo cual coloca á este faro flotante al E. de la situación que le atribuyen los cuadernos de faros y las cartas.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 112, y cartas números 592 y 701 de la sección II.

Suecia.

1.268. VALIZAMIENTO DEL BANCO DISKEN. (A. a. N., número 205/1.124. Paris, 1891.) Se ha fondeado en la parte S. del banco Disken una valiza de escoba.

Cartas números 592 y 701 de la sección II.

Dinamarca.

1.269. VALIZAMIENTO DE MIDDEL GRUND. (A. a. N., número 205/1.1225. Paris, 1891.) El extremo S. del Middel Grund estaba marcado, al pasar la división acorazada del Norte, por una valiza formada de una percha con bola y por una boya verde que indica restos de naufragio.

Cartas números 592 y 701 de la sección II.

GRANBELT

Dinamarca.

1.270. VALIZA SOBRE LA ISLA VEIRÖ. (A. a. N., número 205/1.226. Paris, 1891.) Sobre la isla Veirö hay una valiza hecha de mampostería, pintada de negro, y que lleva encima un sombrero blanco; esta valiza, aunque poco elevada, es muy visible.

Carta núm. 701 de la sección II.

1.271. VALIZA EN LA PENÍNSULA DE HINDSHOLD. (A. a. N., número 205/1.228. Paris, 1891.) Se ha erigido una valiza con bola encima sobre un pequeño cerro de 31 metros de altura, y situada á 5 millas al N. 50º W. del faro de Romsö.

Situación: 55º 33' 20" N. y 16º 52' 54" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

1.272. RADA DE LEERVIG.—VALIZAS. (A. a. N., número 205/1.232. Paris, 1891.) En la rada de Leervig existen actualmente las marcas que siguen:

1.ª Una torrecilla blanca y negra sobre la piedra Skottfjel. Situación: 59º 46' 42" N. y 11º 43' 24" E.

2.ª Una valiza negra, colocada sobre tres estacas en la piedra Boake (Sponviknæsk). Tiene una aleta ó brazo vuelto hacia el mar.

Situación: 59º 46' 30" N. y 11º 43' 59" E.

Carta núm. 819 de la sección II.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos.—California.

1.273. SEÑAL DE NIEBLA EN EL ARRECIFE DE SAN JORGE. (A. a. N., núm. 206/1.241. Paris, 1891.) Desde el 1.º de Diciembre de 1891 un silbato de vapor establecido en la piedra Seal del NW. (arrecife de San Jorge), sonará en tiempos foscos ó de niebla con toques de cinco segundos de duración, separados por pausas de treinta y cinco segundos.

Consiste la estación en una plataforma de mampostería de forma oval, y en su extremo E. una torre piramidal, construida sobre la roca á la altura de 20 metros sobre el nivel de la pleamar media.

Situación: 41º 50' 9" N. y 118º 10' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 50, y carta número 709 de la sección VI.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Caledonia.

1.274. PIEDRA AL ESE. DE LA ISLA BAYONNAISE (ISLA DE LOS PINOS). (A. a. N., núm. 206/1.242. Paris, 1891.) Según el Comandante de la Loyalty, existe un cabezo de coral cubierto con 2^m,2 de agua en bajamar, y de 4 á 5 metros de diámetro, en el canal que separa la isla Bayonnaise de la península Kuto. Alrededor del cabezo hay fondos de 17 á 18 metros, y está situado á 1.100 metros al S. 63º W. de la punta S. de la península Kuto. Se pasa franco de este peligro llevando la punta NW. de la península citada entre el semáforo y el campanario del hospital.

NOTA. El Comandante de la Loyalty no ha podido encontrar, á pesar de las buenas circunstancias del tiempo, el arrecife que las cartas indican á 400 metros al E. de la isla Bayonnaise.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 19 de Noviembre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR

Ninguno.

DEUDA EXTERIOR

Pesetas.

7.060, serie G, importantes.....	706.000
3.530, serie H, importantes.....	706.000
	1.412.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 7 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.122 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.860	250.000	Alicante
9.253	125.000	Zaragoza.
12.123	80.000	Barcelona.
13.632	20.000	Madrid.
11.528	20.000	Málaga.
20.281	20.000	Granada.
18.081	20.000	Madrid.
7.059	12.000	Idem.
9.895	12.000	Idem.
8.215	12.000	Idem.
5.047	12.000	Logroño.
21.795	6.000	Madrid.
19.766	6.000	Gijón.
2.287	6.000	Coruña.
12.755	6.000	Badajoz.
17.207	6.000	Madrid.
4.º5	6.000	Ciudad Real.
17.024	6.000	Córdoba.
9.373	6.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Luisa Estéfana Velasco y Hernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Mercedes García y Caballero, del id.

Premio tercero.

Mercedes Guerrero y Martínez, del id.

Premio cuarto.

Maria López, del id.

Premio quinto.

Jerónima Rodríguez y Carrasco, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54 de la instrucción por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Enero de 1892.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.168.000 pesetas en 1.602 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	de..... 140.000
1	de..... 80.000
1	de..... 60.000
1	de..... 20.000
24	de 3.000..... 72.000
1.172	de 500..... 586.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 80.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 60.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 20.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	6.000
2 idem de 2.000 id. para el premio segundo	4.000
2 idem de 1.000 id. para el premio tercero.	2.000
1.602	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093 y el cuarto al 22.308, se consideran agraciados respectivamente

los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.601 al 13.700 y del 22.301 al 22.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 11 de Enero de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

RECTIFICACIÓN

En el escalafón publicado en la GACETA del 10 del actual, se ha padecido el error de copia de incluir, bajo el epígrafe de Jefes de Administración de segunda clase, los Abogados del Estado con 5.000 pesetas de sueldo que figuran á continuación de los Jefes de Negociado de primera clase, siendo así que aquellos funcionarios deben figurar bajo el epígrafe de Jefes de Negociado de segunda clase.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último. (1)

MONTEPÍO DE LA PENINSULA

Doña Carmen González Verdejo, viuda de D. Dionisio Zamorano, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 1.150 pesetas anuales.

Doña Brígida Arrieta y Gorrochategui, huérfana de Don Melchor, Ayudante de la clase de Mayores que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Lorenza en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña María Ignacia Bravo y Boulet, viuda de D. Francisco María Rivero y Godoy, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Rita Navarro y Vivaldi y Doña Jesusa y Doña Narcisca Navarro y Nieto, huérfanas de D. José, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Minas. Se les declara con derecho á pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su madrastra y madre, respectivamente, Doña Jacoba Nieto.

D. Francisco de Paula y Doña Manuela Romero y Ordóñez, huérfanos de D. Ricardo, Ayudante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 450 pesetas que se les concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 12 de Diciembre de 1883.

Doña María Medina y Arjona, huérfana de D. Ignacio, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Genoveva Villanueva y Muñoz, de estado viuda huérfana de D. José, Ministro que fué del Tribunal Supremo de España é Indias. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de Ministerios que disfrutó su hermana Doña Inés, por oponerse á ello el art. 21 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Concepción Martínez Ruy, huérfana de D. José, Administrador que fué de Bienes nacionales. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 825 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 8 de Abril último.

Doña Enriqueta Jiménez Moreno, huérfana de D. Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 8 de Noviembre de 1875.

Doña Joaquina García Lopera, viuda de D. José Lanzas Torres, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Osuna. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 28 de Enero último.

Doña María de la Concepción López de Haro y Muñoz, de estado viuda, huérfana de D. Diego, Comandante que fué del Resguardo de Sales de la provincia de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.

Doña María Cristina Dusmet y Navarro, viuda de D. Fernando de la Vega é Isla, Cónsul general que fué de España en Jerusalem. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.

Doña Asunción Menéndez y Casado, huérfana de D. Manuel, Escribiente mayor que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta ma-

dre Doña Juliana Casado en el goce de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores de la Peña y Sánchez, viuda de D. Manuel María Chouza, Registrador que fué de la propiedad de Lalin. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 937 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Visitación Zapater y Collado, huérfana de D. Telesforo, Registrador que fué de la propiedad de Albarracín. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Vicenta y Doña Concepción Crós y Maysó, herfanas de D. Pedro, Vocal que fué de la primitiva Junta de Clases pasivas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Concepción en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Petra Medina, viuda de D. Eustaquio Laso, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que el causante falleció antes de la publicación de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, que puso en vigor los artículos del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, por el cual se crearon las pensiones del Tesoro.

Doña Doiores Roldán y López, de estado viuda, huérfana de D. Francisco de Asís, Mayordomo que fué de semana de la Real Casa. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro por la misma razón que á la anterior.

Doña Beatriz Alexandre y Geumont, viuda de D. José María García, Cónsul que fué de España en Perpignan. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción, que comprenden en junto cuatro acciones, señalados con los números 77.891, 72.725 y 27.385, expedidos por este establecimiento en 13 de Noviembre de 1890, 20 de Julio de 1889 y 14 de Marzo de 1881 á favor de D. César Roldán y Vizcaino, Doña Blanca Roldán y Cotta y D. Ricardo Roldán y Vizcaino respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1177

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Enero de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3 m.	P.	Sarampión	C. de la Alameda, 3.		32	Varón			Accidente	Línea de Madrid	Judicial.
2	Idem	6	P.	Idem	C. del Olmo, 12.		33	Idem	Feto			Hospital Provincial	
3	Idem	35	Casado	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial		34	Idem	Idem			Parroquia de San Millán	Judicial.
4	Idem	56	Soltero	Grippe	Idem		35	Hembra	23	Soltera	Fiebre tifoidea	C. de Santa Isabel, 45	
5	Idem	6	P.	Laringotraqueítis	Idem		36	Idem	34	Casada	Fiebre puerperal	C. de la Ventosa, 23	
6	Idem	82	Casado	Bronquitis	C. de Méndez Alvaro, 19		37	Idem	40	Idem	Septicemia puerperal	Hospital Provincial	
7	Idem	4	P.	Bronquitis crónica	C. Gonzalo de Córdoba, 9		38	Idem	27	Idem	Fiebre puerperal	C. de la Puebla, 6	
8	Idem	6	P.	Bronquitis	Carretera de Extremadura, 7		39	Idem	2	P.	Escorbuto	C. de San Bernardo, 117	
9	Idem	1	P.	Idem	C. Marqués de Urquijo, 14		40	Idem	3	P.	Difteria	C. del Ave María, 19	
10	Idem	8	P.	Bronquitis capilar	C. de San Pedro, 6		41	Idem	36	Viuda	Tisis	C. de las Delicias, 16	
11	Idem	71	Viudo	Catarro pulmonar	C. de Juan Herrera, 6		42	Idem	71	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	
12	Idem	57	Idem	Idem	C. de Zurita, 19		43	Idem	65	Idem	Afección cardíaca	C. del Rubio, 41	
13	Idem	69	Idem	Broncopneumonia	Hospital Provincial		44	Idem	7 m.	P.	Bronquitis	C. de Claudio Coello, 103	
14	Idem	74	Casado	Idem	Idem		45	Idem	2	P.	Bronquitis capilar	C. del Bastero, 13	
15	Idem	27	Soltero	Pulmonía	C. de Tahona Descalzas		46	Idem	51	Casada	Catarro bronquial	C. del Aguila, 25	
16	Idem	53	Casado	Pneumonia	C. del Oso, 1		47	Idem	85	Viuda	Catarro pulmonar	C. de Santa Isabel, 17	
17	Idem	3	P.	Idem	C. de San Bernardo, 53		48	Idem	8 m.	P.	Idem	Costanilla de Santa Teresa, 9	
18	Idem	6	P.	Infartos del bazo	Hospital del Niño Jesús		49	Idem	1	P.	Bronquitis	C. de la Madera, 11	
19	Idem	2	P.	Linfatismo	Idem		50	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	C. de Hermosilla, 58	
20	Idem	64	Casado	Diabetes sacarina	Hospital Provincial		51	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	C. de la Sombrereria, 4	
21	Idem	53	Soltero	Pericerefalitis	Idem		52	Idem	3	P.	Idem	C. de Miguel Servet, 4	
22	Idem	10	Idem	Cerebritis	C. de Santa Isabel, 5	Judicial.	53	Idem	70	Casada	Asma	C. de las Amazonas, 8	
23	Idem	22	Idem	Derrame seroso	Hospital Militar		54	Idem	61	Viuda	Derrame cerebral	Hospital Provincial	
24	Idem	11	P.	Eclampsia	C. Mayor, 116		55	Idem	74	Idem	Apopl.ª sanguínea	C. de Leganitos, 43	
25	Idem	1	P.	Meningitis	C. de Toledo, 14		56	Idem	69	Idem	Derrame seroso	C. Santa Engracia, 7	
26	Idem	3	P.	Idem	Pretel de Santisteban, 1		57	Idem	1	P.	Meningitis	C. de la Magdalena, 5	
27	Idem	38	Soltero	Abceso	Hospital Provincial		58	Idem	1	P.	Idem	C. del Escorial, 14	
28	Idem	60	Casado	No hay datos	C. de Toledo, 114		59	Idem	5 m.	P.	Idem	C. de Toledo, 102	
29	Idem	2	P.	Idem	C. Preciados, 40		60	Idem	70	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	
30	Idem	65	Casado	Idem	C. San Felipe Neri, 1		61	Idem	25	Soltera	Quemaduras	Idem	Judicial.
31	Idem			Idem		Judicial.	62	Idem	Feto			C. de Embajadores, 38	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	1	3
Difteria	1	1	2
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	13	10	23
Demás enfermedades en general	18	16	34
TOTAL de inhumaciones	24	28	62

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Logroño ha quedado definitivamente constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

Presidente, D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Carlos Botella del Castillo, D. Eusebio Sánchez Ramos, D. Manuel Burillo de Santiago, D. Victoriano Deleito, D. José Muñoz del Castillo y D. Ricardo Orodea.

Y suplentes, D. Enrique Serrano Fatigati y D. José Arenas.

Los opositores á dicha cátedra son:

D. Francisco Correa, D. Angel Berenguer, D. Pedro Gárate Miguel Vegas, D. Vicente de la Calle, D. Antonio Marqués Calvente, D. Manuel García Noguerol, D. Antonio Pintor Ocete, D. Alejandro Pontes, D. Bartolomé Pons, D. Juan Domínguez Berueta, D. José María Bartrina, D. José Galán Baquero, D. Antonio García y García, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Severo Sincavilla y D. Alejandro de Mazas Mar-domingo.

Madrid 7 de Enero de 1892.—José Díez Macuso.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso *ánimo* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Horcajuelo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Cervera de Buitrago, Colmenarejo y Valdepiélagos, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Navarredonda y San Mamés (anejo de Navarredonda), cada una con el de 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Belvís (anejo de Villanueva de San Carlos), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Las Casas (anejo de Ciudad Real), con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Beteta, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Caracena, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuerteventura, con el sueldo anual de 400 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Noheda (anejo de Sandoncillo), con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de El Simarrillo (anejo de Vara de Rey), con el de 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Aragoncillo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuentelviejo, con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Majaelrayo, con el de 500 pesetas, 750 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Peñalva, con 412'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Padilla del Ducado, con 400 pesetas, de las que satisface 215 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Amayas, con 330 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeavellano, con 305 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Gascueña y Utande, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torremocha del Campo, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmeda de Cobeta, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Casas de San Galindo, Negro y Val de San García, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Palancares, con 235 pesetas, 11 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torresaviñán, con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cubillos (anejo de Guijosa), con 210 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Teroleja, con 116'25 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Fuentes de Carbonero (anejo de Carbonero el Mayor) y Moral, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Narros, con el sueldo anual de 440 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeonsancho, con el de 395 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Juarros de Voltoya, con el de 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Olmillo (anejo de Aldeonte) y Rades (anejo de Pedraza), cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Parral (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Ciruelos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Paredes, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotillo de las Palomas, con el sueldo anual de 375 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barcience, con el de 313 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de *traslación* las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 190 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la Superior de Tomelloso, con el sueldo anual de 675 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las ídem de las Elementales de Almodóvar del Campo y Tomelloso, cada una con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la Elemental de Torrenueva, con el de 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Casasimarro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Montalvo, con el de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Henarejos, con 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las Elementales de Gallegos y Sauquillo de Cabezas, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Borox, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de *traslación* podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible; debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Toledo, Badajoz, Jovellanos de Gijón y Baeza.

Los señores opositores á estas cátedras se servirán presentarse en el aula núm. 4 de la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 11, el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 10 de Enero de 1892.—El Presidente del Tribunal, Fausto Garagarza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 5 de Febrero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de la Venta de la Media legua á la Rambla de los Nudos, en esta provincia, bajo el tipo de 2.140 pesetas y 71 céntimos, á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 4 de Enero de 1892.—El Gobernador, Nicolás de Castro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de Almería con fecha 4 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de la Venta de la Media legua á la Rambla de los Nudos, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de cédula personal ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.) 9—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Autorizado nuevamente por la Inspección general de Carabineros, se señala el día 10 de Febrero próximo, de una á una y media de la tarde, en los estrados de esta Delegación y en la Subalterna de San Fernando, la subasta para las obras de reparación de la barquilla denominada *San Fernando*, atecida á la Comandancia de Carabineros de Cádiz, bajo el tipo y condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Intervención.
Cádiz 7 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Enrique Sánhez. 13—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Trinidad Jiménez, sin señas.
- Larochelle.—Larfeuil Garc Villalba, Collado.
- Balaguer.—Salvador Marcet, Abogado, plaza Mayor.
- Santa Pola.—Manuel Quistaud, 129 interior, piso cuarto izquierda.
- Algeciras.—Pedro Bochs y Señora, Luz, 41.
- Alicante.—Dulken, sin señas.
- Bembibre.—Joaquín Rodríguez, Toledo, 12.
- Nava del Rey.—Manuel García, Campomanes, 10, piso cuarto.
- Londres.—Jurado, Aguilas.
- Cartagena.—José Boedo, Jacometrezo, 27 (ausente).
- Tarazona.—Fernández Vázquez, 36 (sin calle).
- V.ª Alcántara.—Sánchez García, sin señas.
- Guadalajara.—Valentín Martín, Dirección de Telégrafos.

ESTE

Cáceres. Férrera.—Rufino García Carrasco, Velázquez, 10.

NORTE

Villafranca.—Quintiliano Roca, Glorieta de Santa Bárbara, 8.
Madrid 11 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Navarra.

El día 9 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará tercera subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Pamplona 6 de Enero de 1892.—El primer Jefe accidental, Francisco Leguey Sanz. 14—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 10 de Enero de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín	1.363	265	1.628
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11 . .	202	18	220
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14 . .	146	18	164
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4	157	26	183
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42	206	17	223
TOTALES	2.074	344	2.418

PAGOS

EN LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE ENERO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas	296	262	558

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Santiago de Angulo.—Don Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—Don José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicho cargo podrán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y justificarán en legal forma tener los requisitos necesarios.

Cuenca 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Presidente, Nemesio Piñanzo.—De acuerdo del Ayuntamiento, Timoteo Iglesias. X—1173

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra Antonio Martín y Rodríguez por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 9 del actual señalando el día 13 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo Miguel de los Ríos Guijarro, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—71

Audiencias de lo criminal.

ORENSE

Por la presente cédula se cita á D. César Contel Manzaniello, soltero, mayor de veintitres años, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, cuya vecindad y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 22 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para declarar como testigo en causa procedente del Juzgado de Ribadavia contra Anaclato López Martín por el delito de robo de herramientas, cuyo juicio oral tendrá lugar en dicho día ante el Tribunal del Jurado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Orense á 5 de Enero de 1892.—El Secretario, Germán Arias. J—69

Juzgados de primera instancia.

CASTRO URDIALES

D. Ricardo Lavín é Igual, Juez de instrucción interino de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Moral Plaza, apodado Campín, natural de Salas de Bureba, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, soltero, sirviente, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Audiencia de lo criminal de Santander, en la causa que se le sigue por homicidio; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido procesado, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castro Urdiales á 2 de Enero de 1892.—Ricardo Lavín.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Santiago Moral Plaza.

Estatura un metro 75 centímetros, pelo negro, ojos ídem, cara redonda; viste blusa azul con vueltas encarnadas, boina azul, pantalón de mahón remontado, faja negra y calza alpargatas. J—30

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Tadeo San Felipe Martínez, natural que se dice ser de Segovia, el cual ha tenido su última residencia en Aranjuez, calle de Actuar, núm. 9, cuarto bajo, y es de unos treinta y nueve años de edad, de ocupación sirviente, de estado casado con Justa Villarreal, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración que está acordada en la causa que se instruye sobre estafa de 35 pesetas á Francisco Márquez y Sánchez, de esta vecindad; con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 4 de Enero de 1892.—Bartolomé Gutiérrez.—De orden de S. S., Ramón Antonio Vallés. J—18

CORDOBA—DERECHA

D. Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Doy fe que en los autos de que se hará merito se ha expedido la cédula que dice así:

«Cédula de emplazamiento.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, en providencia dictada en el día de ayer al escrito de demanda en juicio declarativo de menor cuantía que ha presentado el Procurador D. José de Toro y Castillo, en nombre del Ilmo. Sr. D. José Valero y Aguilar, de este domicilio, contra Doña Dolores Morujón,

cuya actual residencia se dice que se ignora, sobre reconocimiento de un censo de 7.092 reales 28 maravedises, impuesto sobre otro de 17.600 reales, de que dicha señora es propietaria, y pago de 3.185 reales 22 maravedises, que importan 15 anualidades vencidas y no satisfechas, con el interés de un 6 por 100 anual desde la presentación de la demanda y costas que se originen, por la presente se emplaza á la Doña Dolores Morujón para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuyo plazo empezará á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 29 de Diciembre de 1891.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.»

La cédula inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, según está acordado, expido el presente en Córdoba á 29 de Diciembre de 1891.—Rafael Pellitero. X—1164

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente, y con término de diez días, se llama y encarga la busca y captura de Sabino Meigide N., procesado con otros por hurto de llamadores, á fin de que, presentándose en este Juzgado, manifieste si se ratifica en el escrito presentado por sus defensores, conformándose con la pena contra el mismo pedida; prevenido de que si no lo ejecuta le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

El referido Sabino Meigide N. es hijo natural de Antonia, oriundo y vecino de esta capital, soltero, de catorce años, jornalero, con instrucción, de estatura tiene un metro 400 milímetros, pesa 32 kilogramos, dimensión de las manos 140 milímetros y de los pies 190, color de las pupilas claro, y el del rostro bueno, y el del pelo castaño; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela, camisa blanca, gorra de paño y anda descalzo.

Dada en la ciudad de la Coruña á 4 de Enero de 1892.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, José A. y Martínez. 19—J

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 31 al 1.º del actual, fué robada la iglesia parroquial de la villa de la Roda, llevándose los ladrones los objetos siguientes:

- Un alfiler y cruz de oro pequeños.
- Dos coronas de imágenes, plata Meneses, marcada una de ellas por su interior con E. G.
- Dos medias lunas del mismo metal.
- Un manto de terciopelo encarnado, bordado en oro, algo usado.

Unas faldas de igual tela y color.
Una paz de plata Meneses con el busto de Santa Ana.
Dos cajas de plata conteniendo Sagradas Formas y el viril de la Hostia magna.

Y con el fin de que se proceda por las Autoridades, así civiles como militares á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, á la busca de los expresados objetos y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, y sean puestos á disposición de este Juzgado habidos que sean, he acordado la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Estepa á 3 de Enero de 1892.—Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante. J—21

LLANES

D. Carlos Sánchez O'Mulryan, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito, se promovió expediente solicitando se declaren herederos abintestato de D. Francisco Mendoza y Fernández Cortina, vecino que fué de esta villa, á sus sobrinos carnales D. Francisco, D. Manuel, Doña María Covadonga, D. José, Doña Fernanda y D. Gabino Mendoza y Dosal, menores de edad é hijos del Excmo. Sr. D. Gabino Mendoza y Fernández Cortina, Conde de Mendoza Cortina, difunto, y de la Excmo. Sra. Doña Fernanda Dosal Sobrino, vecina de la villa y Corte de Madrid.

En tal virtud se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este dicho Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Llanes á 7 de Enero de 1892.—O'Mulryan.—Por mandado de S. S., Félix J. Vega. X—1163

MADRID—ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Nicolasa de Verda y Bordeses, soltera, de sesenta y nueve años de edad, hija de D. Miguel Pedro y de Doña María Josefa, natural de esta Corte, la cual falleció en ella, donde tenía su domicilio, el día 8 de Noviembre del año próximo pasado, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se ha presentado ys solicitando la herencia de dicha finada su hermano D. Miguel de Verda y Bordeses.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1892.—Ernesto Gisbert. Ante mí, Antero Martín Insausti. X—1168

MADRID—OESTE

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 9 del corriente, han sido declarados en estado de suspensión de pagos los esposos D. Agustín Alvarez Sotomayor y Doña Joaquina Engue Hurtado, del comercio de esta Corte, y se convoca á los acreedores de los mismos á junta general para discutir las proposiciones de convenio que han presentado, la cual se celebrará el día 20 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, cuyos nombres y domicilio se ignoran por haber adquirido sus títulos de crédito y sus derechos mediante endosos ó transferencias, se publica el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Peña.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1165

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital y sumario que se instruye por fallecimiento de un hombre desconocido en la posada de las Angeles el día 12 del actual, se cita y llama á los parientes del mismo ó personas que puedan deponer acerca de las circunstancias personales, para que comparezcan lo antes posible ante dicho Sr. Juez en su sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración, en la seguridad de que verificándolo prestarán un señalado servicio á la administración de justicia y se evitarán el perjuicio que en otro caso les puede parar.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—8746

MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tadeo de San Felipe de Játiva, cuyas señas al final se detallan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con objeto de recibir indagatoria en el sumario criminal que se le instruye por estafa de 100 pesetas y una manta de lana, verificada á su amo D. Patricio Moyano Hernández, vecino de Rueda, en la mañana del 5 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así, pues, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado referido, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición con las seguridades debidas á los fines de que va hecha mención.

Dado en Medina del Campo á 2 de Enero de 1892.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio González. J—8

Señas del procesado.

Tadeo de San Felipe de Játiva, de unos cuarenta y cuatro años de edad, soltero, natural de Segovia, de oficio mozo de café, bajo de estatura, color moreno, ojos azules y hundidos, nariz regular, sin bigote ni barba; viste pantalón negro de tricot, chaqueta de lanilla, color canela á cuadros, chaleco oscuro y gorra de seda negra con visera. J—8

OLOT

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo sacrilego, perpetrado en la Iglesia parroquial de San Miguel de Campajor, llevándose los ladrones de unas 25 á 30 pesetas próximamente, un incensario con su naveta y un copón pequeño de metal dorado, donde se depositaban las Sagradas Formas, faltando igualmente algunas de éstas.

En su virtud suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido al sujeto ó sujetos en cuyo poder se halle alguno ó todos los objetos antes expresados.

Dado en Olot á 26 de Diciembre de 1891.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., Mariano Pujadas. J—8737

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que en vista de la demanda ordinaria de mayor cuantía presentada en este Juzgado en nombre de D. Andrés Iturriria y Meoqui, vecino de Lecaroz, contra Doña Josefa Iriarte é Irigoyen, vecina de Garzain, en propia representación y en la de sus hijos menores de edad, Santiago Ramón, Francisco y Dionisia Iturriria é Iriarte, y contra los herederos desconocidos de Doña Felipa Almandoz, que falleció en su domicilio de Garzain, sobre pago de 5.000 pesetas de principal, sus intereses y costas, se ha dictado providencia con fecha de ayer, confiando traslado de dicha demanda á los demandados Doña Josefa Iriarte y á los herederos desconocidos de Doña Felipa Almandoz, vecina que fué de Garzain, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en estos autos, personándose en forma, haciéndose el emplazamiento en cuanto á los herederos de Doña Felipa Almandoz por medio de edictos que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en los sitios públicos acostumbrados de Garzain, insertándose además en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, se expide el presente edicto por medio del cual se emplaza á los expresados demandados herederos desconocidos de Doña Felipa Almandoz, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 8 de Enero de 1892.—Mariano Pascual Español.—Por Ezcurrea, por su mandado, Dionisio Iturbide. X—1174

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Braulio Martínez Autor, Pedro Caldó González, alias el Pito; Evaristo González Doblas, alias Almendro Chico; Antonio López Cuadrado y Bernardo Bergali, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta referida requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 30 de Diciembre de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogué. J—8

Señas de los procesados.

Braulio Martínez Autor, de veinte años de edad, soltero, calderero, natural y vecino de Coria del Río (Sevilla), hijo de Angel y de Ana, de estatura un metro 710 milímetros, con 65

kilogramos de peso, dimensiones de las manos: largo 190 milímetros por 100 de ancho, dimensiones de los pies: largo 260 milímetros por 100 de ancho, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, con dos cicatrices en la parte superior de la mano izquierda; viste chaqueta de paño color estezado oscuro con listas blancas, chaleco de lana á cuadros negros y color café, pantalón de tela de labor á cuadros blancos y negros, botas de becerro negras y sombrero hongo negro.

Pedro Caldó González, alias el Pito, de veintidós años de edad, cajista, natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, hijo de Joaquín y Cristina, estatura un metro 630 milímetros, peso 53 kilogramos, largo de las manos 170 milímetros, ancho 90 milímetros, dimensiones de los pies: largo 225 milímetros, ancho 95, color del rostro moreno, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin seña particular alguna; viste chaqueta y chaleco oscuro, pantalón de paño á rayas, zapatos de becerro engrasados y sombrero hongo negro.

Evaristo González Doblas, alias el Almendro Chico, de veintidós años de edad, soltero, torero, natural de Málaga y vecino de Sevilla, hijo de Rafael y de Leonor, estatura un metro 630 milímetros, peso 54 kilogramos, dimensiones de las manos: 180 milímetros, ancho 90, dimensiones de los pies: 250 milímetros de ancho y 100 de largo, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada afeitada, nariz larga, boca regular, sin señas particulares; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de lana claro á cuadros con listas negras, zapatos negros y sombrero hongo negro.

Antonio López Cuadrado, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, hijo de Antonio y de Dolores, estatura un metro 700 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensiones de las manos: 190 milímetros de largo, 95 de ancho, dimensión de los pies: 270 milímetros de largo y 100 de ancho, color claro, ojos melados, pelo rubio oscuro, barbilampiño afeitado, cejas al pelo, nariz y boca regulares, con un granizo en el ojo derecho; viste chaqueta y chaleco de tela de lavar clara á cuadros con listas azules, pantalón de lana, zapatos de becerro engrasados y sombrero hongo color marrón.

Y Bernardo Mendiola Bergali, de veintidós años de edad, soltero, latero, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y de Leonor, estatura un metro 650 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos: 180 milímetros de ancho y 90 de largo, dimensión de los pies: 150 milímetros de ancho, 95 de largo, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barbilampiño afeitado, sin seña particular alguna; viste chaqueta de tela blanca á cuadros, chaleco de paño color estezado formando cuadros, pantalón de lana claro, botas negras de becerro y sombrero de igual clase que el anterior color negro. J—8739

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Villanueva, 5 bajo.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 6 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el local de estas oficinas.

Para asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones cuando menos, y depositarlas en las Cajas de la Sociedad un mes antes del día en que se reúna la junta general.

El resguardo nominal del depósito sirve de billete de entrada á la junta.

Los señores accionistas pueden delegar su derecho de asistencia en otro que tenga derecho propio y por medio de oficio dirigido al Director de la Sociedad.

Queda desde hoy abierto el depósito de acciones en la Caja de la Sociedad.

Madrid 10 de Enero de 1892.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Consejero Delegado, Gustavo Ruiz y López. X—1166

Pantano de Monteagudo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Villanueva, núm. 5, bajo.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas, en el local de la Sociedad, el domingo 7 de Febrero próximo, á las dos de la tarde.

Art. 25 de los estatutos. Para poder asistir y votar en la junta general, basta ser propietario de dos acciones cuando menos, con la anticipación que expresa el párrafo siguiente.

Los accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general deberán estar inscritos un mes antes, ó en el libro talonario de que habla el art. 11, ó en el de transferencias, al tenor de lo que dispone el art. 9.º

Art. 26. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta y por oficio dirigido al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 7 de Enero de 1892.—El Presidente, Jacinto María Ruiz. X—1167

Industria Malagueña.

Balance en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	862.609'76
Edificios y maquinaria.....	2.526.625'50
Propiedades.....	625.113'38
Existencias en fábrica y almacenes.....	3.607.433
Valores en cartera.....	184.082'13
Deudores.....	5.397.720'89
	13.203.584'66
PASIVO	
Acciones.....	1.200.000
Acreedores por suplementos.....	10.886.111'50
Acreedores generales.....	626.556'84
Beneficios por repartir.....	459.292'22
Ganancias y pérdidas.....	31.624'10
	13.203.584'66

Málaga 7 de Enero de 1892.—P. P. de los Directores de la Industria Malagueña, L. del Castillo. X—1172

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 31 de Octubre de 1891.

		Pesetas.
ACTIVO		
Fondos disponibles:		
Cajas y Banqueros.....	901.614'33	
Cuenta afecta á la construcción de las líneas Mayagüez.....	7.565.167'73	8.466.782'06
Fondos á realizar:		
Capital no desembolsado.....	8.000.000	
A cobrar de las obligaciones de primera hipoteca, serie Mayagüez.....	3.450	
Valores en cartera.....	1.200.500'29	
Fianza de la Compañía.....	1.275.750	10.479.700'29
Gastos:		
Primer establecimiento líneas Mayagüez.....	2.599.559'21	
Construcción de las líneas Mayagüez.....	17.293.498'96	19.893.058'17
Primer establecimiento líneas Humacao.....	2.491.372'43	
Construcción de las líneas Humacao.....	6.847.816'73	9.339.189'16
Material de construcción.....	591.161	
Mobiliario.....	30.844'35	
Almacenes generales.....	16.873'95	
Provisiones no clasificadas.....	37.475'91	
Gastos de la explotación.....	46.422'35	
Gastos de administración (ejercicio corriente).....	434.867'18	30.389.892'07
Cuentas de orden:		
Deudores varios.....	6.635.192'20	
		55.971.566'62
PASIVO		
Capital social.....	16.000.000	
Obligaciones serie Mayagüez de primera hipoteca.....	26.339.800	
Idem serie Humacao de primera hipoteca.....	1.871.000	
Producto de la explotación.....	147.050'95	
Producto de fondos depositados y cambios.....	4.253.297'45	
Cuentas de orden:		
Retenciones de garantía (Mayagüez).....	1.059.116'10	
Idem id. (Humacao).....	92.640'65	
Fianza de contratistas.....	1.000.000	
Acreedores varios.....	5.208.661'47	55.971.566'62
Madrid 31 de Octubre de 1891.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Alejandro Pidal y Mon. X—1170		
Canábrica del Bierzo.		
SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA		
Balance formado en 19 de Diciembre de 1891, presentado por la Junta de inspección á la general ordinaria de señores accionistas, celebrada en 21 del citado mes y aprobada por la misma, á saber:		
ACTIVO		
Minas.....	125.000	
Acciones de pago.....	25.000	
Acciones en depósito en el Banco de Préstamos y Descuentos.....	20.000	
Gastos de exploración.....	64.118'01	
Banco de Préstamos y Descuentos.....	210'18	
Valores.....	14.250	
Gastos de constitución.....	4.849'80	
Gastos generales.....	16.572'01	
	270.000	
PASIVO		
Capital.....	250.000	
Varios acreedores.....	20.000	
	270.000	
Barcelona 2 de Enero de 1892.—El Director gerente, R. Fornell.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Casle. X—1169		
Banco Hispano Colonial.		
Situación en 31 de Diciembre de 1891.		
ACTIVO		
Caja.....	11.307.128'10	
Letras por cobrar.....	706.575	
Cartera.....	28.239.937'03	
Préstamos.....	15.752.005'14	
Banqueros y corresponsales.....	16.142.284'60	
Cuentas deudoras.....	26.904.193'18	
Gastos amortizables.....	221.307'06	
Depósitos en custodia.....	172.240.305	
	271.513.735'11	
PASIVO		
Capital.....	60.000.000	
Cuentas acreedoras.....	35.924.072'68	
Letras por pagar.....	16.024'10	
Beneficios y pérdidas.....	3.333.333'33	
Acreedores por depósitos en custodia.....	172.240.305	
	271.513.735'11	
Barcelona 8 de Enero de 1892.—El Contador, Joaquín Soldevila.—V.º B.º—El Director Gerente, P. de Sotolongo. X—1175		

Caja de socorros de la Sociedad Fábrica de Mieres.

Hallándose vacante una de las plazas de Médico de esta Sociedad, dotada con 3.000 pesetas anuales, se anuncia á fin de los que deseen optar á ella dirijan sus solicitudes al señor Presidente de dicha Sociedad en el plazo de quince días, debiendo sujetarse en un todo al reglamento establecido por la Junta directiva.

Mieres 2 de Enero de 1892.—El Presidente, Buenaventura Junquera. X—1119—1

Compañía del ferrocarril hullero de la Robia á Valmaseda.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 18 del corriente, á las cuatro de la tarde, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, estando de manifiesto desde la fecha los documentos y comprobantes en las oficinas de la Compañía, Gran-vía, 30, bajo, donde se facilitarán también á aquellos las cédulas nominativas que determine el art. 14 de los mismos estatutos.

Bilbao 7 de Enero de 1892.—El Director general, Mariano Zuaznavar. X—1176

Sociedad La Herculana.

No habiendo concurrido suficiente número de accionistas para celebrar la junta señalada para el día 27 de Diciembre último, se convoca á nueva junta para el día 31 del corriente, á las dos de la tarde, en la calle de Serrano, núm. 14, principal; advirtiendo que con arreglo al art. 52 de los estatutos, serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Madrid 11 de Enero de 1892.—El Presidente de la liquidación, el Marqués de Grijalba. X—1171

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Enero de 1892, comparada con la así del anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 9, Día 11. Includes entries for Deuda perpetua, Acciones del Banco de España, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcañiz, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE ENERO DE 1892

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'70 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 28'63 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 43'80. Idem, á ocho días vista, id. id., 43'55 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1892.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Enero de 1892.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

RETRASADO — DÍA 10

Málaga, 762'6 | NO... | Viento... | Nuboso... | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cáceres, Teruel, Segovia, Avila, Guadalajara, Córdoba, Toledo, Salamanca, Badajoz, León, Valladolid, Soria y Palencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'80 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Lomo en canal, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Terneras, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'25 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'50 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 á 1'62 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 11 de Enero de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Benito, Abad y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función extraordinaria á beneficio de la parroquia de San Lorenzo.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 4.ª—La primera postura.—O locura ó sanidad.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º—Paris fin de siglo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que robó.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca, ó las hijas de Paco Ternero.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—La leyenda del monje.—La baraja francesa.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve y media de la noche.—Gran baile de máscara por la Sociedad La Incógnita.